

## **PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL USO U OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO VIARIO ADYACENTE DE LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS, PARA DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES.**

---

El objeto del presente documento es la descripción del procedimiento a seguir en la tramitación de solicitudes de autorización para el uso u ocupación del Dominio Público Viario Adyacente (en adelante DPVA) de la Red de Carreteras de Andalucía, para despliegue de redes de comunicaciones electrónicas de acuerdo con la vigente Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, y el Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1812/1997 (R.G.C) y sus modificaciones, que, con carácter supletorio, es de aplicación. Así mismo será de aplicación la Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Dirección General de Carreteras, sobre delegación de determinadas competencias en materia de autorizaciones e instalaciones en las zonas de protección de las carreteras. En el ámbito de las telecomunicaciones será de aplicación la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y sus disposiciones de desarrollo.

De acuerdo con los artículos 76.4 y 76.5 del Reglamento General de Carreteras:

*"4. Se podrá autorizar excepcionalmente la utilización del subsuelo en la zona de dominio público, para la implantación o construcción de infraestructuras imprescindibles para la prestación de servicios públicos de interés general, con los requisitos y procedimientos establecidos en la Sección 6 del presente Título del Reglamento.*

*5. En el caso previsto en el apartado anterior, las obras o instalaciones se situarán fuera de la explanación de la carretera, salvo en los casos de cruces, túneles, puentes y viaductos."*

El presente procedimiento tendrá dos fases diferenciadas: una primera fase de CONSULTA PREVIA, en la que el operador podrá consultar la viabilidad de la construcción a proyectar, y podrá obtener información y orientación acerca de los requisitos técnicos y/o jurídicos de la actuación. Así mismo obtendrá información del resultado del proceso de información pública que se realiza en esta fase; y una segunda fase de tramitación de la AUTORIZACIÓN.

En aplicación de la Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Dirección General de Carreteras, sobre delegación de determinadas competencias en materia de autorizaciones e instalaciones en las zonas de protección de las carreteras, cuando la solicitud de ocupación del Dominio Público Viario se refiera a un tramo localizado en una única provincia, será la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (en adelante DT) de dicha provincia la que, por delegación de la Dirección General de Infraestructuras (en adelante DGI) de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (en adelante CFlyOT), resuelva tanto la consulta previa como la autorización.

Para el caso en el que la solicitud de ocupación se refiera a un tramo que ocupe dos provincias, será la DGI la que resolverá, tanto la consulta previa como la autorización, contando con el informe elaborado por las Delegaciones Territoriales (en adelante DDTT) correspondientes, y con las adaptaciones de este procedimiento correspondientes.

### **0. PRESENTACIÓN SOLICITUD CONSULTA PREVIA (Operadores)**

El operador interesado en solicitar autorización relativa al uso u ocupación del DPVA, para la instalación de redes de comunicaciones electrónicas, podrá realizar una consulta previa de viabilidad a la DT correspondiente. A tal efecto el interesado deberá cumplimentar una solicitud y aportar la documentación complementaria necesaria para la correcta localización y definición de la actuación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93.3. del Reglamento General de Carreteras:

*“Con carácter previo a la solicitud de autorización, los interesados podrán consultar a la DGI la viabilidad de la construcción proyectada, así como obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las actuaciones que se propongan realizar.*

*La respuesta a la consulta por parte de la DGI tendrá carácter vinculante y para su remisión no será necesaria la presentación del proyecto, bastando una descripción y esquema gráfico suficientemente precisos de la actuación propuesta, del tramo de carretera a la que afecta y de sus accesos y conexiones más cercanas, de la situación de las zonas de protección de la carretera, de la acreditación de la personalidad del solicitante y de la de sus derechos de propiedad o de opción de compra sobre los terrenos en los que se pretende la actuación, así como el reconocimiento expreso de que se trata de consulta previa a una eventual solicitud posterior.”*

La solicitud constará, como mínimo de los siguientes campos:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente. Acreditación de la personalidad del solicitante.
- b) Dirección.
- c) Persona de contacto.
- d) Medio de notificación.
- e) Identificación de la vía (matrícula).
- f) Tramo solicitado, indicando punto kilométrico inicio y final. Georreferenciación del P.K. inicial y P.K. final.
- g) Margen de la calzada sobre el cual se solicita la ocupación (derecho, izquierdo, o indistinto).
- h) Conexión a infraestructura de telecomunicaciones existente (si es el caso).
- i) Infraestructura a instalar (número de tubos, dimensión, etc.).
- j) Documentos adicionales (planos, mapas, archivos...). Descripción y documentación gráfica (a escala), que permita su análisis, donde se defina ubicación y características de la actuación. Dicha descripción y esquema gráfico deberá incluir, además del tramo de carretera al que afecta, los accesos y conexiones más cercanos, así como las zonas de protección de la carretera.
- k) Reconocimiento expreso de que se trata de una consulta previa.
- l) Lugar y fecha.

La documentación anterior deberá presentarse debidamente firmada (por el representante legal), preferentemente y para mayor agilidad, en el Registro de la DT de la provincia en la que se ubique la actuación. Para el caso en el que la solicitud de ocupación se refiera a un tramo que ocupe varias provincias, la documentación será presentada preferentemente en el registro de la DGI y a la atención de esta. No obstante, y según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá presentar en cualquiera de los órganos, oficinas o dependencias habilitados para la recepción de instancias de la Junta de Andalucía, y siempre dirigido al Servicio de Carreteras de la DT de dicha provincia.

Presentada la documentación, la DT deberá incorporarla a un registro de consulta vinculante en orden secuencial.

## 1. REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE CONSULTA PREVIA DE VIABILIDAD Y ELABORACIÓN DE RESPUESTA A CONSULTA PREVIA (Servicio de Carreteras de la DT)

Recibida la solicitud en el Servicio de Carreteras de la DT, se realizará una revisión inicial de la misma para comprobar si está debidamente cumplimentada y si se aporta toda la documentación requerida.

Si se detectase algún defecto o anomalía en la solicitud se notificará al interesado para que realice las subsanaciones necesarias. Los operadores dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos necesarios. Si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente por parte de la DT, notificada convenientemente por el medio elegido para la práctica de las notificaciones al/a los interesados.

En este momento la DT clasificará la solicitud según se trate de:

1. **Tipo 1: Solicitud de ocupación de infraestructuras existentes**, sin necesidad de ejecutar obra civil.
2. **Tipo 2: Solicitud de ocupación que requiere ejecución de obra civil.**

Tras la recepción de la solicitud correctamente, y su análisis, el Servicio de Carreteras de la DT elaborará la respuesta correspondiente.

En dicha respuesta se indicará, en su caso, la viabilidad del trazado pretendido, y consideraciones necesarias, relacionando los obstáculos relevantes, actuales detectados y los posibles futuros, debidos a actuaciones previstas que impliquen modificación de calzada, intersecciones o estructuras, que han de ser estudiados y resueltos correctamente en el posterior y preceptivo proyecto específico de ejecución.

El resultado de este informe de viabilidad puede ser favorable o desfavorable. Se notificará al operador interesado a través del medio de notificación escogido. Así mismo se enviará copia de este a la DGI para su traslado a la Dirección General de Economía Digital e Innovación (en adelante DGEDI) de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (en adelante CECEU).

Las solicitudes **tipo 1** finalizan aquí el procedimiento, sin necesidad de realizar ningún trámite adicional y las solicitudes **tipo 2** se cursarán al siguiente punto del procedimiento para continuar con su tramitación.

Plazo: **30 días** hábiles, a contar desde la recepción de la solicitud por el Servicio de Carreteras de la DT, para su revisión, solicitud de subsanaciones si procede y elaboración de la respuesta.

## 2. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA (DGEDI de la CECEU)

La DGEDI, recibida copia de la respuesta a la consulta previa de la DGI, y la solicitud del operador, realizará anuncio por el que se otorgue plazo para manifestar interés por parte de otros operadores en la ubicación compartida y uso compartido de infraestructuras para la instalación de redes de comunicaciones electrónicas en tramos de carreteras de la Red de Carreteras de Andalucía.

Plazo: se fija un plazo aproximado de **23 días** hábiles.

- La preparación del anuncio para el trámite de información pública no superará los 3 días hábiles.
- Se establecerá un plazo máximo de 20 días naturales para que otros operadores manifiesten su interés.

### **3. SOLICITUDES DE ADHESIÓN (Operadores)**

Los operadores que, en respuesta al anuncio realizado por la DGEDI para la ubicación compartida y uso compartido de infraestructuras para la instalación de redes de comunicaciones electrónicas, estén interesados, presentarán sus solicitudes (firmadas por el correspondiente representante legal) dirigidas a la DGEDI, preferentemente por Presentación electrónica general de la Junta de Andalucía<sup>1</sup>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de los operadores interesados para los tramos indicados en el anuncio contendrán la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente. Acreditación de la personalidad del solicitante.
- b) Dirección.
- c) Persona de contacto.
- d) Medio de notificación.
- e) Identificación de la vía (matrícula).
- f) Tramo solicitado, indicando punto kilométrico inicio y final.
- g) Lugar y fecha.

Plazo: **20 días** naturales (plazo ya incluido en el apartado anterior).

### **4. ELABORACIÓN DE INFORME (DGEDI de la CECEU)**

Por parte de la DGEDI se realizará informe, que se pronunciará sobre las condiciones específicas en materia de telecomunicaciones. El dimensionamiento tendrá en cuenta la información recabada de los operadores en el trámite de información pública (operadores interesados en participar en la obra y necesidades de estos) y las reservas correspondientes. Para fomentar la consecución de acuerdos de compartición, la DGEDI facilitará el contacto entre los operadores que se hayan mostrado interesados en el uso y ubicación compartida y el operador que ha solicitado la autorización de uso u ocupación del DPVA.

---

<sup>1</sup> <https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/presentacion-electronica-general>

Dicho informe será remitido mediante oficio, dentro del plazo establecido, a la DGI, que a su vez, lo remitirá a la DT. La DT elaborará la consiguiente comunicación al interesado con las condiciones que estime necesarias. Cuando existan discrepancias entre los criterios de la DGEDI y los de la DT, esta última elaborará además un informe para su incorporación al expediente.

Plazo: **5 días** hábiles contados desde la fecha de finalización del plazo dado a los operadores en el anuncio realizado por la DGEDI.

## **5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL DOMINIO PÚBLICO VIARIO ADYACENTE Y PROYECTO DE EJECUCIÓN (Operadores)**

Los operadores interesados en la ocupación del tramo de dominio público viario adyacente solicitado elaborarán conjuntamente un proyecto de ejecución, que recoja las necesidades de todos los interesados y que se fundamente en un modelo de colaboración para el uso compartido de infraestructuras.

En el caso de que, como resultado de la información pública, un operador se adhiera a un tramo concreto de la solicitud inicial, se deberán elaborar proyectos diferentes, o que reflejen con claridad suficiente la diferencia de u las partes de cada uno, incluso pudiéndose realizar fases distintas de una misma obra.

El proyecto deberá ser presentado, por el operador que inició la solicitud original, debidamente firmado por todos los operadores interesados (representantes legales), en cualquiera de los órganos, oficinas o dependencias habilitados para la recepción de instancias de la Junta de Andalucía. Deberá presentarse un ejemplar en papel y otro en soporte informático estándar al uso (CD) e irán dirigidos al Servicio de Carreteras de la DT. Desde la DT se remitirá el CD a la DGI, que a su vez lo enviará a la DGEDI.

En caso de que alguno de los interesados manifieste voluntad de abandonar la solicitud presentada anteriormente, será necesario que, en el momento de la presentación del Proyecto se adjunte desistimiento firmado por el representante legal que presentó dicha solicitud.

Pasado el plazo establecido, se entenderán desistidos del derecho de ocupación del DPVA, previa resolución de caducidad, por parte de la DT, notificada convenientemente por el medio elegido para la práctica de las notificaciones a todos los operadores interesados en la solicitud.

Plazo: el plazo para presentar el proyecto de ejecución singular no superará los **3 meses** contados desde la notificación de la comunicación resultante de la información pública.

## **6. REVISIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN (DGEDI de CECEU)**

Recibido el proyecto de ejecución singular en la DGEDI, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en materia de telecomunicaciones, así como las condiciones concretas de ejecución del proyecto.

En caso de detectar alguna anomalía o defecto, se redactarán las observaciones correspondientes en materia de telecomunicaciones y se enviarán a la DGI, que a su vez lo remitirá al Servicio de Carreteras de la DT para que, desde dicho servicio, se envíe requerimiento de subsanación conjunto al operador.

En caso de no encontrar anomalías o defectos, la DGEDI realizará informe que será remitido a la DGI, la cual reenviará el mismo a la DT.

Plazo: 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción del proyecto de ejecución en la DGEDI.

## **7. REVISIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN (Servicio de Carreteras de la DT)**

El Servicio de Carreteras de la DT recibirá tanto el proyecto de ejecución, como el resultado de la revisión por parte de la DGEDI del mismo.

Por parte del Servicio de Carreteras de la DT, se revisará el proyecto, verificándose el cumplimiento de las condiciones establecidas previamente en el informe de consulta previa, así como las condiciones concretas de ejecución del proyecto.

En caso de detectar alguna anomalía o defecto que requiera subsanación, el Servicio de Carreteras de la DT redactará requerimiento de subsanación conjunto y procederá al envío de requerimiento de subsanación conjunto a los operadores interesados, mediante el medio elegido para la práctica de las notificaciones.

Los operadores dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. En función del alcance de la subsanación, si fuera necesario un mayor plazo, se podrá ampliar. Si, pasado el plazo, no se subsanara lo requerido se les tendrán por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente por parte de la DT, notificada convenientemente por el medio elegido para la práctica de las notificaciones a los interesados.

La documentación subsanada deberá ser presentada por el operador que inició el procedimiento, debidamente firmada por todos los operadores interesados (representantes legales) que hayan remitido previamente la solicitud para la ocupación del dominio público viario adyacente, en cualquiera de los órganos, oficinas o dependencias habilitados para la recepción de instancias de la Junta de Andalucía dirigido a la DT. Deberá presentarse un ejemplar en papel y uno en soporte informático (CD). Si se considera conveniente se remitirá nuevamente a la DGEDI para su revisión.

Recibida la información se procederá del mismo modo que en el momento de la presentación inicial del proyecto.

Analizado el proyecto de ejecución por el Servicio de Carreteras de la DT, y sin encontrar defectos ni incumplimientos, la DT resolverá la autorización de ocupación del dominio público viario, notificándolo a los operadores que proceda. Con la emisión de la Resolución por parte de la DT se pondrá fin al procedimiento correspondiente.

Una copia de la resolución será remitida, mediante oficio, a la DGI, que a su vez la enviará a la DGEDI.

Plazo: **30 días** hábiles contados desde la fecha de recepción del proyecto de ejecución en el Servicio de Carreteras de la DT.

## **8. CERTIFICACIÓN FINAL (Servicio de Carreteras de la DT)**

La DT reconocerá la terminación de las obras. El operador avisará al Servicio de Carreteras de la DT, con una antelación mínima de 10 días, de la fecha que prevea para la terminación de obras.

Dicho centro directivo extenderá un acta de conformidad o, en su caso, hará constar los reparos que entienda oportunos, concediendo el plazo necesario para su subsanación. El acta de conformidad de las obras implicará el permiso de su uso.

La DT comunicará dicha finalización y remitirá copia del acta de conformidad a la DGI, que a su vez remitirá a la DGEDI.

Plazo: **10 días** hábiles tras la firma del acta.

## **9. SIGLAS**

DPVA: Dominio Público Viario Adyacente.

CFlyOT: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DGI: Dirección General de Infraestructuras (de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

DT: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (DDTT en plural).

CECEU: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

DGEDI: Dirección General de Economía Digital e Innovación (de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad)

## 10. RESUMEN DE TRÁMITES Y PLAZOS

Trámite	Responsable	Plazo
<b>0. PRESENTACIÓN SOLICITUD CONSULTA PREVIA</b>	Operadores	N/A
<b>1. REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE CONSULTA PREVIA DE VIABILIDAD Y ELABORACIÓN DE RESPUESTA A CONSULTA PREVIA</b>	Servicio de Carreteras de la DT	30 días hábiles
<b>2. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA</b>	DGEDI de la CECEU	23 días hábiles
<b>3. SOLICITUDES DE ADHESIÓN</b>	Operadores	20 días naturales (incluido en el apartado anterior)
<b>4. ELABORACIÓN DE INFORME</b>	DGEDI de la CECEU	5 días hábiles
<b>5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL DOMINIO PÚBLICO VIARIO ADYACENTE Y PROYECTO DE EJECUCIÓN</b>	Operadores	Máximo 3 meses
<b>6. REVISIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN</b>	DGEDI de la CECEU	5 días hábiles
<b>7. REVISIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN</b>	Servicio de Carreteras de la DT	30 días hábiles
<b>8. CERTIFICACIÓN FINAL</b>	Servicio de Carreteras de la DT	10 días hábiles